



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 176 -2016-MDS

Socabaya, 31 de octubre de 2016

VISTO

El Informe N° 03-2016-MDS/A/GM/GAT/SEC, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva; la Hoja de Coordinación N° 340-2016-MDS/A/GM/GAT, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 399-2016-MDS/A-GM-GA-RR.HH., emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 241-2016-MDS/A-GM/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en su artículo 3°, que el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; asimismo, en su artículo 7° establece que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, dispone que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, respecto a la acreditación solicitada, el numeral 3.3 del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-EF, concordante con el artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la norma citada, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establecen que: **“Sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener cuando menos el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a la colegiatura en el caso de las provincias de Lima y Callao así como de las demás capitales de Provincias y Departamentos, e número y fecha de la Resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina donde funciona la ejecutoría Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente”**

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya ha convocado a Concurso Público de Méritos N° 001-2016-MDS para la cobertura de las plazas vacantes por contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, siendo algunas de ellas, la de **Ejecutor Coactivo I** y la de **Auxiliar Coactivo I** de la Municipalidad Distrital de Socabaya; concluido el Proceso de Selección, conforme a la publicación de los resultados finales del Concurso Público, contenida en el Acta Final del Proceso CAP N° 001-20016-MDS, elaborada por la Comisión encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos, ha resultado ganador para el cargo de **Ejecutor Coactivo I** la Abg.





KAROL GISELA RÍOS PAUCA y para el cargo de **Auxiliar Coactivo I**, la **Abg. SHEYLA MARROQUÍN OLIVERA** de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 399-2016-MDS/A-GM-GA-RR.HH., la **Abg. Karol Gisela Ríos Pauca** mediante Concurso Público N° 001-2016-MDS, suscribió el Contrato de Servicios Personales N° 054-216-MDS para ocupar el cargo de Ejecutor Coactivo I, Plaza 55; del mismo modo, la **Abg. Sheyla Marroquín Olivera** mediante Concurso Público N° 001-2016-MDS, suscribió el Contrato de Servicios Personales N° 056-216-MDS para ocupar el cargo de Auxiliar Coactivo I, Plaza 56; no contando ambas servidoras con Resolución de designación del 24 de agosto al 31 de octubre de 2016.

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Municipalidad Distrital de Socabaya, resulta necesario efectuar la dignación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo para que se encargue de la gestión de tales actividades, en mérito a los resultados del Concurso Público de Méritos N° 001-2016-MDS.

Estando a estas consideraciones, en atención a los documentos de los vistos y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abg. **KAROL GISELA RÍOS PAUCA** como **EJECUTOR COACTIVO I** de la Municipalidad Distrital de Socabaya, con eficacia anticipada al 24 de agosto de 2016; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Abg. **SHEYLA MARROQUÍN OLIVERA** como **AUXILIAR COACTIVO I** de la Municipalidad Distrital de Socabaya, con eficacia anticipada al 24 de agosto de 2016; bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR a la Abg. **KAROL GISELA RÍOS PAUCA** como **EJECUTOR COACTIVO** y a la Abg. **SHEYLA MARROQUÍN OLIVERA** como **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Socabaya, según anexos I y II que se adjuntan, los mismos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las designadas, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176 - 2016 - MDS

ANEXO I

CREDENCIAL DE EJECUTOR COACTIVO

NOMBRES Y APELLIDOS : KAROL GISELA RÍOS PAUCA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 44521617

DOMICILIO PERSONAL : LOS NARANJOS D-16, URB. 24 DE JUNIO, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

N° DE MATRÍCULA : 06650

N° Y FECHA DE RESOLUCIÓN QUE LO DESIGNA : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2016-MDS

DIRECCIÓN DE LA OFICINA COACTIVA : CALLE FERREÑAFE S/N URB. SAN MARTÍN DE SOCABAYA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176 - 2016 - MDS

ANEXO II

CREDENCIAL DE AUXILIAR COACTIVO

NOMBRES Y APELLIDOS : SHEYLA MARROQUÍN OLIVERA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 40534763

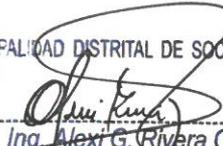
DOMICILIO PERSONAL : URB. CASAPÍA C-13-A, LA PAMPILLA
DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE
Y RIVERO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

N° DE MATRÍCULA : 04076

N° Y FECHA DE RESOLUCIÓN QUE LO DESIGNA : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-
2016-MDS

DIRECCIÓN DE LA OFICINA COACTIVA : CALLE FERREÑAFE S/N URB. SAN
MARTÍN DE SOCABAYA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alex G. Rivera Cano
ALCALDE